

CONTRATO
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL
CON
AMPROTEC INGENIERIA LIMITADA

“REPOSICION TECHUMBRE Y RETIRO DE ASBESTO
DEPARTAMENTO DE HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE”

En Santiago, a 18 de agosto de 2014, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**, RUT N° 70.835.200-4, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, ambos domiciliados en San Francisco 8630, comuna de Pudahuel, en adelante la Corporación, y **AMPROTEC INGENIERIA LIMITADA**, RUT. N° 76.119.973-0, representada por don José Luís Olavarri Rosales, cédula nacional de identidad N° 15.376.141-8, ambos domiciliados en Poeta Augusto Winter 4141, comuna de Macul, en adelante “la contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de Educación, Salud y Atención de menores traspasados a la I. Municipalidad de Pudahuel.

SEGUNDO: Por el presente acto la Corporación encarga a la contratista la ejecución de la obra denominada “Reposición Techumbre y Retiro de Asbesto Departamento de Higiene y Medio Ambiente”, la que comprende el retiro de 131 metros cuadrados de techumbre de asbesto cemento de una bodega y su posterior tratamiento conforme a los protocolos exigidos por la Secretaría Ministerial de Salud de la Región Metropolitana y la instalación de igual superficie de cubierta de zinc, obras que deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas y el presupuesto elaborados al efecto, documentos conocidos y aceptados por las partes que se entienden formar parte de este contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: La Corporación pagará a la contratista por la ejecución de la obra precedentemente individualizada, la suma única y total de nueve millones novecientos ochenta y ocho mil cuarenta y ocho pesos (\$ 9.980.048.-), IVA incluido, la que será pagada una vez finalizada la obra y contra la entrega de la correspondiente Resolución Sanitaria emitida por la Seremi de Salud.

ACION MUNICIPAL DE
ROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

El pago antes indicado, sólo será cursado previa visación conforme de la Unidad de Proyectos de la Corporación y contra la presentación de la factura correspondiente.

CUARTO: El plazo para la ejecución de la obra será de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega del terreno. Sólo por razones debidamente calificadas por la Unidad de Proyectos de la Corporación, las partes podrán acordar la ampliación del plazo de ejecución del contrato.

QUINTO: La Corporación estará facultada para dar por resuelto el contrato, en cualquier tiempo, sin necesidad de requerimiento ni notificación judicial alguna y sin derecho de indemnización para la contratista, cuando ésta no de cumplimiento a las obligaciones contraídas en este contrato, así como las que emanan de otros instrumentos que se entienden forman parte del mismo y además, sin que la enumeración sea taxativa, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- A) Si la contratista es declarada en quiebra, se solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores;
- B) Si no ha comenzado las obras dentro de tercero día de la fecha de entrega de terreno, o los suspendiera por cinco o más días, habiendo sido requerida por la Corporación en orden a iniciarlas o continuarlas sin que el contratista haya justificado su actitud;
- C) Si a juicio de la Corporación no ejecutare las obras de acuerdo al contrato o en forma reiterada y flagrante no cumpliera con las obligaciones estipuladas;
- D) Si no diera cumplimiento al protocolo sanitario establecido para la ejecución de las labores objeto del contrato;
- E) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes;
- F) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- G) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores; y,
- H) Si la contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que a juicio de la Corporación equivalga a un abandono de las mismas.

SEXTO: Todo gasto que irroque la ejecución del presente contrato, sea este directo o indirecto, será de exclusivo cargo de la contratista.

SEPTIMO: La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la notaria de don Hernán Blanche Sepúlveda.

ACION MUNICIPAL DE
ARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

OCTAVO: Para todos Los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales.

NOVENO: Las partes autorizan expresamente al abogado Iván Jaque Arellano para requerir la reducción a escritura pública del presente instrumento.

DECIMO: El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



NELSON ZARATE HERVERA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL



JOSE OLAVARRÍ ROSALES
REPRESENTANTE LEGAL
AMPROTEC
INGENIERIA LIMITADA